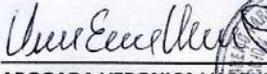


**INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y
FARMACODEPENDENCIA IHADFA
RESOLUCIONES Y ACUERDOS DEL MES DE JUNIO DE 2014**

Se presentan a continuación las presentes Resoluciones del mes de Junio de 2014.

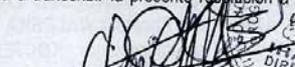
NO HUBIERON ACUERDOS EN EL MES DE JUNIO DE 2014.

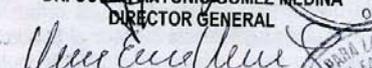

ABOGADA VERÓNICA VARELA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IHADFA



RESOLUCION No.008-DG-TA-2014

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Veintinueve días del mes de Mayo del año dos mil Catorce, siendo las nueve de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada ante este Instituto, a los dos días de diciembre de dos mil trece, misma que corre a expediente administrativo **No.-022-DG-2004** a favor de **"KOCTELES Y BEBIDAS S DE R.L. (INDUSTRIAS KOBE)** ubicado en Barrio El San Juan calle principal frente al asilo de ansianos de la ciudad de progreso del departamento de Yoro teléfono 98-865445, por medio de su presentada por medio de su Apoderado Legal Abogada **WALESKA JOHANNA OCHOA ZUNIGA** mayor de edad, soltera, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1975-22180, carnet número 11607 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011975221809, con oficina profesional ubicada en edificio el centro, segundo piso, cubículo 206, paseo liquidambar, con numero de celular 3147-8369 correo electrónico **wale@yahoo.com**, **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-022-DL-2004-2014** de fecha veintiséis días del mes de Mayo de dos mil Catorce, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que la **"KOCTELES Y BEBIDAS S DE R.L. (INDUSTRIAS KOBE)"** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido recibo de pago número 64850479 de fecha 21 de noviembre de 2013 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil Lempiras Exactos (L.4,000.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR RONY EFRAIN PORTILLO BANEGAS**, mediante **MEMORANDO** de fecha 27 de enero de 2014, comunicó al ciudadano **RAMON ABRAHAM BETANCOURTH HERRERA**, que a partir de esa fecha pasa a ocupar funcionalmente el cargo de **SECRETARIO EJECUTIVO** de este Instituto, con las facultades establecidas en los Artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213; **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR RONY EFRAIN PORTILLO BANEGAS**, mediante contrato de fecha 24 de Abril de 2014, comunicó al ciudadano **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIO EJECUTIVO** de este Instituto, con las facultades establecidas en los Artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213 **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION** al establecimiento **"KOCTELES Y BEBIDAS S DE R.L. (INDUSTRIAS KOBE)"**, a favor de la Abogada **WALESKA JOHANNA OCHOA ZUNIGA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **"KOCTELES Y BEBIDAS S DE R.L. (INDUSTRIAS KOBE)"** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previos a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 16 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**


DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL


LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA



RESOLUCION No. 05-DG-TA-2014

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los seis días del mes de mayo del año dos mil catorce, siendo las once de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada ante este Instituto, a los siete días de Abril de dos mil catorce, siendo las dos de la tarde en punto, misma que corre a expediente administrativo **SE-TA-05-2014** a favor de **"CERVECERIA HONDUREÑA, S.A.DE C.V;** ubicada en la ciudad de San Pedro Sula, bulevar del norte, carretera salida a puerto Cortes, siendo el representante legal el señor: **JORGE ENRIQUE RAMIREZ CASTILLO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0107-1983-03134, carnet número 16269 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 01071983031344, con oficina profesional ubicada en firma legal Guilbert corea & Asociados, sito en la colonia Tepeyac, Avenida Froylan Turcios Numero 2117, con teléfonos 2235-88-08, 9947-8021 con correo electrónico jramirez@guilbertcorea.com **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN N-0 SE- TA-DL-05-2014** treinta días del mes de Abril del dos mil catorce., se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que la **"CERVECERIA HONDUREÑA, S.A.DE C.V "** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número 67370819 de fecha 29 de octubre de 2012 en la cuenta número 0801250025985 a favor del IHADFA por la cantidad de Tres Mil Ochocientos Lempiras Exactos (L.3,800.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR RONY EFRAIN PORTILLO BANEGAS**, mediante **MEMORANDO** de fecha 27 de enero de 2014, comunicó al ciudadano **RAMON ABRAHAM BETANCOURTH HERRERA**, que a partir de esa fecha pasa a ocupar funcionalmente el cargo de **SECRETARIO EJECUTIVO** de este Instituto, con las facultades establecidas en los Artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213; **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR RONY EFRAIN PORTILLO BANEGAS**, mediante contrato de fecha 24 de Abril de 2014, comunicó al ciudadano **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIO EJECUTIVO** de este Instituto, con las facultades establecidas en los Artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213 **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION** al establecimiento **"CERVECERIA HONDUREÑA, S.A.DE C.V"**, a favor del Abogado **JORGE ENRIQUE RAMIREZ CASTILLO** de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **"CERVECERIA HONDUREÑA, S.A.DE C.V"** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previos a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

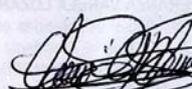
DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

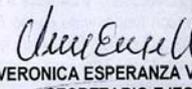
LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA

RESOLUCION No.11-DG-TA-08-2014

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Ocho de Mayo del año dos mil catorce, siendo las diez de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada ante este Instituto, en fecha cuatro abril de dos mil catorce, misma que corre a expediente administrativo No.-SE-TA-08-2014, a favor de "OPERACIONES TECNICAS Y COMERCIALES S. DE R.L. DE C.V.", ubicado en el barrio río de piedras, en la 2da calle s.o. entre 19 y 20 avenida, San Pedro Sula con teléfonos números celulares 9995-6666, 9596-2222 por medio de su Apoderado Legal Abogada YENIT ELIZABETH VALLEJO mayor de edad, soltera, abogada, Tarjeta de Identidad Número 0601-1962-00584, carnet número 13546 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 0601-1962-005840 en su condición de apoderada legal de OPERACIONES TECNICAS Y COMERCIALES S. DE R.L. DE C.V. con oficina profesional ubicada en bufo Ramos soto y asociados sito en edificio plaza america segundo nivel colonia Florencia norte avenida roble con número de teléfono 2235-9001 y móvil 3398-9425 de esta ciudad capital. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010, lo anterior en virtud que OPERACIONES TECNICAS Y COMERCIALES S. DE R.L. DE C.V. no tiene registro en el libro que para tal efecto lleva la Secretaría Ejecutiva del IHADFA. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-11-DL-TA-08-2014;** de fecha treinta de abril de dos mil catorce, se pronunció **FAVORABLE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que la Empresa Mercantil "OPERACIONES TECNICAS Y COMERCIALES S. DE R.L. DE C.V" cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT1409482L1R de fecha 04 de Abril de 2014 en la cuenta número 4438515/8012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad

de Cuatro mil doscientos Lempiras Exactos (L4,200.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR RONY EFRAIN PORTILLO BANEGAS**, mediante **MEMORANDO** de fecha 27 de enero de 2014, comunicó al ciudadano **RAMON ABRAHAM BETANCOURTH HERRERA**, que a partir de esa fecha pasa a ocupar funcionalmente el cargo de **SECRETARIO EJECUTIVO** de este Instituto, con las facultades establecidas en los Artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213; **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR RONY EFRAIN PORTILLO BANEGAS**, mediante contrato de fecha 24 de Abril de 2014, comunicó al ciudadano **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIO EJECUTIVO** de este Instituto, con las facultades establecidas en los Artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213 **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como, con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y en base al **DICTAMEN FAVORABLE N°-11-DL-2014** de fecha seis de Mayo del dos mil catorce extendido por el Departamento Legal del Instituto a la Empresa Mercantil **OPERACIONES TECNICAS Y COMERCIALES S. DE R.L. DE C.V.** DE en virtud que dicha empresa cumplió con lo establecido en el Artículo 21 de la Reforma a la Ley Especial para el Control del Tabaco Decreto Número 12-2011, y otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION** a la Empresa Mercantil "OPERACIONES TECNICAS Y COMERCIALES S. DE R.L. DE C.V.", a favor de la Abogada **YENIT ELIZABETH VALLEJO**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento "OPERACIONES TECNICAS Y COMERCIALES S. DE R.L. DE C.V." si cumplió con los requisitos establecidos en el Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**


DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL DEL IHADFA

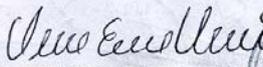

LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIO EJECUTIVO

RESOLUCION N°-13-DG-2014

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA) Tegucigalpa, M.D.C., a los veintiséis días de Junio del dos mil catorce siendo las dos de la tarde en punto **VISTA**: para resolver la solicitud ante este Instituto, con expediente numero SE-TA-IM-09-2014 que contiene la solicitud de de imágenes o pictogramas y mensajes de advertencia para ser impresos en productos derivados del tabaco, presentada por el ADOLFO ZACAPA en representación de la Empresa TABACALERA CENTROAMERICANA S.A. SUCURSAL HONDURAS con domicilio en Colonia Palmira, Tegucigalpa, contraída a presentar tanto en físico como en digital las impresiones en papel satinado de las imágenes o pictogramas con los mensajes de advertencias sanitarias para ser impresos en la marca Marlboro Etiqueta roja en cajetilla de 20 cigarrillos, Marlboro Gold en cajetilla de 20 cigarrillos, L&M etiqueta azul en cajetilla de 20 cigarrillos, L&M etiqueta azul en cajetilla de 10 cigarrillos, L&M etiqueta roja en cajetilla de 20 cigarrillos, L&M etiqueta roja en cajetilla de 10 cigarrillos, L&M Forward en cajetilla de 20 cigarrillos, Marlboro Blue Ice en cajetilla de 14 cigarrillos Marlboro Blue Ice en cajetilla de 14 unidades de cigarrillos para ser comercializados en Honduras, según lo estipulado en la Ley Especial para el control del Tabaco, su Reglamento y su Reforma. **CONSIDERANDO**: Que el Artículo 21 de la Reforma a la Ley Especial para el Control del Tabaco Decreto Número 12-2011 establece literalmente: "Artículo 21.- ESPACIOS PARA IMPRESIÓN DE ADVERTENCIAS. Las empresas y agencias fabricantes, importadores o distribuidoras de cigarrillo y demás productos derivados de tabaco, para su comercialización en Honduras, están obligadas a imprimir en el cincuenta por ciento (50%) de ambas caras principales del envase, mensajes combinados con imágenes o pictogramas, las cuales serán rotativas y modificadas anualmente..." **CONSIDERANDO**: Que el Departamento Legal del Instituto de acuerdo al Artículo 21 de la Reforma a la Ley Especial para el Control del Tabaco Decreto Número 12-2011 y en base a la opinión técnica número 11-DL-2014 FAVORABLE de fecha dieciocho de junio de 2014 extendido por la División Técnica a favor de la Empresa TABACALERA CENTROAMERICANA S.A. SUCURSAL HONDURAS emitió **DICTAMEN FAVORABLE No.-13-DL-2014** de

fecha veintitrés de Junio del dos mil catorce a la Empresa TABACALERA CENTROAMERICANA S.A. SUCURSAL HONDURAS en virtud que dicha empresa cumplió con dicha disposición. **CONSIDERANDO**: Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR RONY EFRAIN PORTILLO BANEGAS**, mediante contrato de fecha 24 de Abril de 2014, comunicó al ciudadano **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los Artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213, **CONSIDERANDO**: Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO**: El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como, con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y en base al **DICTAMEN FAVORABLE N°-13-DL-2014** de fecha veintitrés de Junio del dos mil catorce extendido por el Departamento Legal del Instituto a la Empresa TABACALERA CENTROAMERICANA S.A. SUCURSAL HONDURAS en virtud que dicha empresa cumplió con lo establecido en el Artículo 21 de la Reforma a la Ley Especial para el Control del Tabaco Decreto Número 12-2011, y otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE**; PRIMERO: **CONCEDER LA AUTORIZACION A LA SOLICITUD DE IMÁGENES O PICTOGRAMAS Y MENSAJES DE ADVERTENCIA PARA SER IMPRESOS EN PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO DE LA MARCA MARLBORO BLUE ICE EN CAJETILLA DE 14 UNIDADES DE CIGARRILLOS PARA SER COMERCIALIZADOS EN HONDURAS**, a favor del Abogado ADOLFO ZACAPA; en virtud que la Empresa CENTROAMERICANA S.A. SUCURSAL HONDURAS SI cumplió con los requisitos establecidos en el Artículo 21 de la Reforma a la Ley Especial para el Control del Tabaco Decreto Número 12-2011, y otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables, incluyendo lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO**: Para los efectos legales consiguientes y previos a extender la certificación de la presente resolución, se verificó la cancelación por parte del interesado o su apoderado legal la cancelación al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, según recibo de pago número 1433205 de fecha 23 de Abril de 2014 de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO**: Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE**.

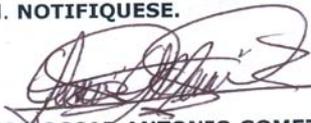

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

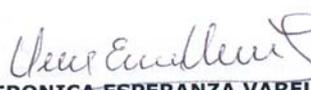

LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA

RESOLUCION N°11-DG-2014

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA) Tegucigalpa Ocho de Mayo del dos mil catorce siendo las once en punto de la mañana **VISTA:** para resolver la solicitud ante este Instituto, con expediente numero **No.SE-TA-IM-08-2014** que contiene la solicitud contraída a solicitar un CD donde constan las imágenes o pictogramas y mensajes de advertencia para ser impresos en el 50% de ambas caras principales del envase de productos derivados del tabaco para su respectiva revisión y pre-aprobación, de productos derivados del tabaco presentada por la Abogada **YENIT ELIZABETH VALLEJO**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada con tarjeta de identidad número 0601-1962-00584, con Registro Tributario Nacional número 06011962005840, con carnet número 13546 del Honorable Colegio de Abogados de Honduras y con despacho profesional en el Bufete Ramos Soto y asociados, sito en Edificio plaza América, segundo nivel colonia Florencia norte, avenida roble, con número de teléfono 2235-9001 y móvil 3398-9425 quien en representación de la Empresa Mercantil **OPERACIONES TECNICAS Y COMERCIALES S. DE R.L. DE C.V.** del producto de cigarrillo electrónico de las marcas Vapor Planet, Buck Naked, Pingray Products Vapor Group, Pairyosi, LJT, Hello, Itsuwa, Kingtons, Breeze, Snoke Tokes, E-rette, Tha Vapor Pro, Vapor Shark ,Vapor Corp, Fujima, Square, Vapage, Kretek, Blac Label, Feellife, Blinking Technologies, Epurecig, Nicquid, Logic, Freedom, Smoik, Swot, Jomo, Vapage, Cig20, Encoré,e-Ciglobal,Smokers Vapor. Com,Smokin Joes, 5ml, 10ml, 15ml, 20ml, 30ml. para ser comercializados en Honduras, según lo estipulado en la Ley Especial para el Control del Tabaco, su Reglamento y su Reforma, de acuerdo al Artículo 21 de la Reforma a la Ley Especial para el Control del Tabaco Decreto Número 12-2011 que literalmente dice: "Artículo 21.- ESPACIOS PARA IMPRESIÓN DE ADVERTENCIAS. Las empresas y agencias fabricantes, importadores o distribuidoras de cigarrillo y demás productos derivados de tabaco, para su comercialización en Honduras, están obligadas a imprimir en el cincuenta por ciento (50%) de ambas caras principales del envase, mensajes combinados con imágenes o pictogramas, las cuales serán rotativas y modificadas anualmente..." que comercializará al por mayor en el territorio nacional. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 21 de la Reforma a la Ley Especial para el Control del Tabaco Decreto Número 12-2011 establece literalmente: "Artículo 21.- ESPACIOS PARA IMPRESIÓN DE ADVERTENCIAS. Las empresas y agencias fabricantes, importadores o distribuidoras de cigarrillo y demás productos derivados de tabaco, para su comercialización en Honduras, están obligadas a imprimir en el cincuenta por ciento (50%) de ambas caras principales del envase, mensajes combinados con imágenes o pictogramas, las cuales serán rotativas y modificadas anualmente..." **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del Instituto de acuerdo al Artículo 21 de la Reforma a la Ley Especial para el Control del Tabaco Decreto Número 12-2011 y en base a la opinión técnica número 11-DT-2014 FAVORABLE extendido por la División Técnica en fecha Diez de Abril de 2014 a favor de la Empresa Mercantil **OPERACIONES TECNICAS Y COMERCIALES S. DE R.L. DE C.V.** emitió **DICTAMEN FAVORABLE N°-11-DL-2014** de fecha Diez de Abril del dos mil catorce a la Empresa Mercantil **OPERACIONES TECNICAS Y COMERCIALES S. DE R.L. DE C.V.** en virtud que dicha empresa cumplió con dicha disposición. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR RONY EFRAIN PORTILLO BANEGAS**, mediante **MEMORANDO** de fecha 27 de enero de 2014, comunicó al ciudadano **RAMON ABRAHAM BETANCOURTH HERRERA**, que a partir de esa fecha pasa a ocupar funcionalmente el cargo de **SECRETARIO EJECUTIVO** de este Instituto, con las facultades establecidas en los Artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213; **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR RONY EFRAIN PORTILLO BANEGAS**, mediante contrato de fecha 24 de Abril de 2014, comunicó al ciudadano **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIO EJECUTIVO** de este Instituto, con las facultades establecidas en los Artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213; **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como, con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y en base al **DICTAMEN FAVORABLE N°-11-DL-2014** de fecha seis de Mayo del dos mil catorce extendido por el Departamento Legal del Instituto a la Empresa Mercantil **OPERACIONES TECNICAS Y COMERCIALES S. DE R.L. DE C.V.** DE en virtud que dicha empresa cumplió con lo establecido en el Artículo 21 de la Reforma a la Ley Especial para el Control del Tabaco Decreto Número 12-2011, y otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE;** **PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION** a la solicitud contraída a solicitar un CD donde constan las imágenes o pictogramas y mensajes de advertencia para ser impresos en el 50% de ambas caras principales del envase de productos derivados del tabaco para su respectiva revisión y

pre- aprobación, a favor de la Abogada **YENIT ELIZABETH VALLEJO** de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que la Empresa Mercantil **OPERACIONES TECNICAS Y COMERCIALES S. DE R.L. DE C.V. SI** cumplió con los requisitos establecidos en el Artículo 21 de la Reforma a la Ley Especial para el Control del Tabaco Decreto Número 12-2011, y otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables, incluyendo lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previos a extender la certificación de la presente resolución, se verificó la cancelación por parte del interesado o su apoderado legal la cancelación al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, según recibo de pago número 1412273 de fecha 04 de abril de 2014 de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**


DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL DEL IHADFA


Lic. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIO EJECUTIVO

